



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 5.760/02.-

Ref./SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dirección General de Servicios Públicos

E/Documentación para llamado a Licitación para Servicio de Transporte Público Automotor para Pasajeros, en el tramo Santa Isabel – Santa Rosa.-

0442/03

DICTAMEN Nº .-

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 259 y en relación a los Proyectos de Decreto y Contrato obrantes a fs. 255/258, se efectúa el siguiente análisis:

1.-) Efectuada la pertinente compulsa entre los requerimientos efectuados en el Pliego de Bases y Condiciones y la presentación de la oferta que se propicia como adjudicataria, cabe poner de resalto que en aquel se estableció que la propuesta del oferente estaría constituida -entre otros recaudos- por: a) *Copia autenticada del título de propiedad y tarjeta verde de los vehículos propuestos a nombre del oferente* (Cláusula 8 d)).-

En la propuesta agregada a fs. 86/128 se ofrece para la prestación del servicio automotor de pasajeros el vehículo HYUNDAI Dominio DKP 664, cuya titularidad de dominio no se encuentra a nombre de la oferente, figurando a nombre de Mario Eliberto DOMINGUEZ (cfe. fs. 113).-

Es un principio indiscutible que el pliego de condiciones constituye la ley de la licitación, por cuanto es en él donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del adjudicatario, con las notas de aclaración o reserva que en el caso correspondan y resulten aceptadas por las partes al perfeccionarse el contrato respectivo (CSJN in re "Hotel Internacional Iguazú).

En tal sentido la cláusula segunda del Pliego aclaraba a los oferentes que *"La presentación de las propuestas se ajustará a las bases y normas contenidas en este Pliego"*, como que también el apartamiento a las condiciones implicaba el *"rechazo de la propuesta"* (Cláusula Novena del Pliego).-

Por ello resultando inadmisibles la oferta de la proponente cuya adjudicación se propicia, por no ajustarse a las condiciones requeridas en el pliego de condiciones, este organismo asesor no conforma los proyectos traídos a dictamen.-

2.-) Atento las particularidades del devenir de los presentes obrados, en especial la documentación requerida a fs. 237 y acompañada a 239/243, y la agregada a fs. 252/253, cabe poner de manifiesto que tanto el art. 48 del Reglamento de Contrataciones como la cláusula 10 del Pliego impiden que luego de iniciada la apertura de los sobres se permita la presentación de nuevas propuestas, como que también y conforme lo manifestado precedentemente, el apartamiento de las condiciones implicaba el *"rechazo de la propuesta"*.-





**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 5.760/02.-

Ref./SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dirección General de Servicios Públicos

E/Documentación para llamado a Licitación para Servicio de Transporte Público Automotor para Pasajeros, en el tramo Santa Isabel – Santa Rosa.-

Entonces la posibilidad de modificar la oferta precluía el día y hora fijado para la apertura de los sobres, es decir, con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de la propuesta después de esa circunstancia, excepto cumplimiento de recaudos meramente formales subsanables por parte de los oferentes.-

Ello por cuanto "... Toda ventaja concedida por el licitante a favor de un licitador, que simultáneamente no haya sido efectuada en beneficio de los demás oferentes, lesiona y restringe el principio de igualdad, viciando de nulidad los actos del procedimiento y aún el contrato que luego se formalice..." (DROMI R. "Licitación Pública", pág. 101).-

3.-) Respecto a la presentación de los señores Jorge y Pascual QUIROGA, solicitando tomar vista del presente expediente no revistiendo los mismos el carácter de "... parte interesada, apoderado o letrado patrocinante ...", tal las calidades que exige el art. 40 del Decreto nro. 1.684/79, resulta atendible denegar la petición formulada.-

23 ABR 2003

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
AIC.-



Pablo Luis Langlois
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa